

TELETRABAJO POR CONCILIACIÓN POR CUIDADO DE MENORES 14 de septiembre de 2020



TELETRABAJO POR CONCILIACIÓN POR CUIDADO DE MENORES

1.- CRITERIO VIGENTE

El criterio actual supone la priorización de trabajo no presencial para quienes tengan a su cargo menores de 14 años, de modo que sólo si es imprescindible y en el régimen más adecuado a sus circunstancias (jornada laboral diaria, turnos u otros) puedan incorporarse presencialmente.

Esto se ha traducido en que, salvo a los considerados personal esencial, se ha concedido a estos trabajadores **4 días de teletrabajo y uno presencial**.

Desde la Subdirección de RRLL se nos transmitió el jueves 10 de septiembre que, de momento, se mantiene dicho criterio porque el Protocolo COVID sigue en vigor en todos sus términos debido al elevado riesgo de contagio en general y, en especial, en los colegios.

Por ello, tras tener conocimiento de que en la Delegación de Madrid, el pasado viernes 11 de septiembre, se dieron instrucciones para que a los trabajadores con menores a cargo se les dejara de aplicar este criterio, desde GESTHA contactamos de forma inmediata con el Departamento de RRHH, que dio orden de rectificar.

2.- EN CASO DE CIERRE DE LA CLASE O DEL COLEGIO POR POSITIVOS EN EL CENTRO ESCOLAR

El criterio que se nos traslada desde el Dpto de RRHH supone que en caso de cierre de una clase o un centro escolar por COVID, mientras el menor no haya sido diagnosticado como positivo, se aplica el criterio general para los trabajadores con menores a cargo: **4 días de teletrabajo y uno presencial**.

3.- EN CASO DE QUE A UN MENOR SE LE DIAGNOSTIQUE COMO POSITIVO POR COVID

Se aplica el protocolo establecido para los contactos estrechos:

- Comunicar al superior jerárquico dicha circunstancia
- Guardar cuarentena domiciliaria durante 14 días
- Teletrabajo durante ese periodo.
- Si además los padres trabajadores dieran positivo por COVID, podrán solicitar una baja médica, período durante el cual, como en cualquier baja médica, dejarán de teletrabajar.

FLEXIBILIZACIÓN HORARIA

Os recordamos que desde la vuelta al trabajo presencial tras el confinamiento, la normativa aplicable (Resoluciones del SEPTFP, Instrucción de de la Directora de RRHH de 11-05-2020 , Acuerdo AEAT-Sindicatos de 19 de junio sobre medidas a adoptar en los centros de trabajo de la AEAT con motivo de la nueva normalidad) ha concedido **flexibilidad** al horario contenido en el Calendario laboral de la AEAT, sin sujeción a sus límites de la distribución de la jornada, con la finalidad de evitar al máximo cualquier riesgo para la salud de los empleados públicos, atendiendo a las necesidades de servicio, y previa conformidad del trabajador en los supuestos de alteración de los tramos de su jornada habitual, siendo preferentes fórmulas de jornada continuada.

En estos momentos **sigue vigente dicha flexibilidad horaria** en las entradas y salidas a los centros de trabajo.

GESTHA
14 de septiembre de 2020